

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190089900

PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ARIAS ARTUNDUAGA

Vista la documental enviada por la parte demandante a efecto de lograr la notificación del demandado, se advierte que la citación tramitada en el mes de diciembre de 2019, resulto negativa, luego se envió la citación de que trata el artículo 291 C.G. Del P., al correo electrónico del demandado con resultado negativa.

Posteriormente se remitió aviso judicial al mismo correo con resultado positivo.

Se concluye de lo anterior, que no se dio cabal cumplimiento al artículo 291 del canon procesal, que exige que cuando se hace la citación por correo electrónico debe aportarse acuse de recibido.

Tampoco se puede concluir que se haya cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 8°. del Decreto 806 de 2020.

Precisado lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1. No tener en cuenta la documental aportada para notificación a la parte pasiva, dado que no reúne las exigencias de los artículos 291, 292 C.G. Del P., y 8° Decreto 806 de 2020

2. Ahora para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, debe cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días;

o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685672b3897ed4fca27c262ffbf52fdb3e47cc2470a9d6e4e94447df370f3ffe

Documento generado en 16/10/2020 07:15:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**